



Resolución de Superintendencia

N° 793 -2016-SUCAMEC

Lima, 09 NOV 2016

VISTA: La queja por defecto de tramitación registrada con N° 201600417035 de fecha 04 de noviembre de 2016, presentada por el señor Juan Francisco Delgado Romero, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, mediante documento de vista, el señor Juan Francisco Delgado Romero (en adelante, el administrado) presentó queja por defecto de tramitación, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos - GAMAC, alegando que no ha tramitado sus expedientes Nos. 201600227112 y 201600258712 de fechas 01 y 12 de agosto de 2016, sobre renovación de licencia de uso de arma de fuego y emisión de licencia y tarjeta de propiedad;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2016-SUCAMEC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 574-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 19 de mayo de 2016, emitió los alcances de la referida Directiva respecto a la derivación de la queja a cargo del Área de Trámite Documentario, Atención al Usuario y Acervo Documentario y sobre la remisión del informe del área quejada junto con el expediente respectivo; siendo que, el área responsable derivó copia de la queja el mismo día de su registro y el área quejada ha cumplido con lo dispuesto dentro del plazo establecido en la referida Directiva;

Que, a través del Memorando N° 03104-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 07 de noviembre de 2016, la GAMAC informó que de la evaluación de los expedientes Nos. 201600227112 y 201600258712 observó que el administrado cuenta con multa electoral, por lo que emitió los Oficios Nos. 19301 y 19302-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha 29 de setiembre de 2016, comunicando lo expuesto por medio del Sistema de Gestión de Expedientes – Consultas de Expedientes del Portal Web Institucional de la SUCAMEC;

Que, en consideración a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30299, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30299, la SUCAMEC estableció el plazo de ciento ochenta (180) días para la regularización de licencias vencidas; asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30299 y la Resolución de Superintendencia N° 673-2016-SUCAMEC de fecha 16 de setiembre de 2016 se prorrogó la vigencia de licencias de posesión y uso de armas de fuego que hayan iniciado su trámite de renovación a la fecha de emisión de la referida resolución;

Que, la GAMAC con fecha 29 de setiembre de 2016 informó al administrado que observó sus expedientes, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las



observaciones formuladas, sin embargo, se advierte que las referidas solicitudes del administrado aún no se encuentran concluidas; en tal sentido, correspondería declarar fundada la queja por defecto de tramitación;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar fundada la queja por defecto de tramitación registrada con N° 201600417035 de fecha 04 de noviembre de 2016, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, respecto de los expedientes Nos. 201600227112 y 201600258712 de fechas 01 y 12 de agosto de 2016, presentada por el señor Juan Francisco Delgado Romero.


Artículo 2.- Disponer que la GAMAC atienda las solicitudes del administrado dentro del término de cinco (5) días hábiles, computados desde la subsanación o en su defecto, de no presentarse la misma, transcurrido el plazo establecido para subsanar; debiendo informar a la Superintendencia Nacional el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo 3.- Remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Disciplinarios de la SUCAMEC, a fin de que investigue y efectúe la precalificación de los hechos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al interesado, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.


RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

